

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de marzo de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Ceballos Norte, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 633 de 2006, a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el abogado del Estado don Luis Méndez de Vigo Caro, contra don Jean François Gilles Hernández, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Estimar la demanda promovida por Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Jean François Gilles Hernández, a que abone al Consorcio de Compensación de Seguros la suma de 3.572,53 euros, más el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, y las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jean François Gilles Hernández se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 31 de marzo de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.615/08)

JUZGADO NÚMERO 89 DE MADRID

EDICTO

En los autos de verbal de desahucio por falta de pago número 364 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanera Codesal, han sido vistos los autos del juicio verbal arrendaticio de referencia (resolutorio y de recuperación de la posesión al haberse incurrido en impago, así como petitorio de rentas e indemnización de daños), seguidos a instancias de doña María González Marbán y de don Félix Muñanes Burdel (con representación de don Félix Guadalupe Martín y dirección letrada de don Jaime Viejo Ace-ro), contra don Vicente Sánchez Sánchez (en situación procesal de rebeldía).

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda de juicio verbal arrendaticio interpuesta por don Félix Mañanes Burdel y doña María González Marbán (ambos con representación de don Félix Guadalupe Martín), contra don Vicente Sánchez Sánchez (en situación procesal de rebeldía) y, en su virtud, con imposición de costas.

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento otorgado sobre la finca destinada a local, sita en el número 8 de la madrileña calle Hermanas Alonso Barceló, letra B (almacén de construcción).

Segundo. Consecuentemente, declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada de la citada finca, apercibiendo a esta que si no la desaloja dentro del término legal será lanzada, a su costa.

Tercero.—Condeno a la parte demandada al pago a la actora de:

a) La suma de 1.200 euros, con los intereses generados por dicha cantidad desde la interpelación judicial.

b) La cantidad de 1.600 euros, con los intereses producidos desde el acto de la vista del juicio verbal.

c) Desde sentencia y hasta el desalojo, una indemnización equivalente a las rentas y cantidades asimiladas que se devengarían si el contrato no estuviera resuelto, con la periodicidad y en la cuantía de este.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes (artículo 150.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) por o “bajo la dirección del secretario” (artículo 152.1), en tiempo (artículo 151) y legal forma (artículo 152).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Vicente Sánchez Sánchez se expide el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.644/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 242 de 2007-L se ha dictado sentencia en la que constan los siguientes particulares:

Sentencia

En Leganés, a 29 de mayo de 2008.—Vistos por doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Leganés, los autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 242 de 2007, a instancias de doña Juana González Provencio, don Jesús González Provencio, doña Encarnación González Provencio, doña Josefina González Provencio, doña María Mercedes González Provencio, don Antonio González Provencio, doña Margarita González Provencio y doña María Carmen González Provencio, representados por el procurador señor Martín Martín, contra “Edificaciones Mavesa, Sociedad Anónima”, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes, en nombre del Rey, dicto el siguiente:

Fallo

Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Juana González Pro-

vencio, don Jesús González Provencio, doña Encarnación González Provencio, doña Josefina González Provencio, doña María Mercedes González Provencio, don Antonio González Provencio, doña Margarita González Provencio y doña María Carmen González Provencio, contra “Edificaciones Mavesa, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la referida demandada al otorgamiento de escritura pública del documento de fecha 2 de mayo de 1969, con imposición a tal demandada del pago de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Edificaciones Mavesa, Sociedad Anónima”, expido y firmo el presente en Leganés, a 17 de noviembre de 2008.—Firmado.

(02/16.164/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado a instancias de “Decoletajes Serrano, Sociedad Limitada”, contra “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

La titular de este Juzgado de primera instancia número 2 de Móstoles, doña Pilar Saldaña Cuesta, ha dictado, en nombre de Su Majestad el Rey, la resolución judicial en Móstoles, sede del órgano judicial, en el día 4 de diciembre de 2008.

Vistos los presentes autos que integran el procedimiento de juicio verbal de desahucio de local, tramitado en este Juzgado con el número 561 de 2008, interpuesto por el procurador señor Sánchez-Cid García-Tenorio, en nombre y representación de “Decoletajes Serrano, Sociedad Limitada”, contra “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Sánchez-Cid García-Tenorio, en nombre y representación de “Decoletajes Serrano, Sociedad Limitada”, debo declarar resuelto el contrato existente entre “Decoletajes Serrano, Sociedad Limitada”, y “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, sobre el local sito en calle Regordono, número 49, polígono industrial “Prado de Regordono”, de Móstoles, dando lugar al desahucio y apercibiendo a la parte demandada de lanzamiento si no desaloja la finca dentro de los términos legales, y conforme al auto de admisión de la demanda, debiendo la parte actora instar el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la forma prevista en el artículo 549. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado en el término de cinco días, que será sustanciado y resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.